



Gobernación  
Provincia de Ñuble

Ministerio del  
Interior y  
Seguridad Pública

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1289./

MAT: Autoriza acto público, en el  
marco de la Ley N° 18.700.-

Chillán, 09 de octubre de 2012.-

### TENIENDO PRESENTE:

La solicitud presentada por don Carlos Molina Gutiérrez, coordinador campaña de don Juan Riquelme Venegas, candidato a Alcalde en la comuna de Coelemu, para realizar caravana y término de campaña en los siguientes días:

- **Domingo 14 de octubre de 2012**, caravana vehicular, desde las 17:30 hasta las 20:30 horas, Iniciando en el frontis del Estadio Municipal, calle Palazuelos, Castellón, Matta, Pedro León Gallo, Villa El Conquistador, Exequiel Larenas, Samuel Bambach, Población 11 de Septiembre, Población Domingo Ortiz de Rozas, Población Eduardo Frei, Población Binimelis, calle Héroes, de la Concepción, terminando en el frontis del Estadio Municipal.
- **Sábado 20 de octubre de 2012**, acto político, desde las 10:00 hasta las 21:00 horas, en el recinto Estación (recinto particular).
- **Miércoles 24 de octubre de 2012**, caravana vehicular, desde las 17:30 hasta las 20:30 horas, Iniciando en el frontis del Estadio Municipal, calle Palazuelos, Castellón, Matta, Pedro León Gallo, Villa El Conquistador, Exequiel Larenas, Samuel Bambach, Población 11 de Septiembre, Población Domingo Ortiz de Rozas, Población Eduardo Frei, Población Binimelis, calle Héroes, de la Concepción, terminando en el frontis del Estadio Municipal.

### VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nrs. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, en el Artículo 4º letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto 289 del 11.03.10, del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador Provincial de Ñuble y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

### RESUELVO:

- 1) Autorízase la realización de la actividad señalada.
- 2) Cabe indicar que de conformidad al artículo 30 inciso final de Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, **se prohíbe la propaganda electoral que en cualquier lugar o forma se realice por altoparlantes fijos o móviles**, con la única excepción de la transmisión de discursos pronunciados en concentraciones públicas.
- 3) En acuerdo a el resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la cabalgata, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impida el flujo normal de vehículos y, que respete la normativa del transito en general.
- 4) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública y/o privada con motivo de las actividades que se desarrollarán.
- 5) Remítase copia de esta Resolución a Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Coelemu, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO.) EDUARDO DURÁN SALINAS, GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE.



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines.

NELSON RETAMAL MARTINEZ  
ASESOR JURÍDICO